



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO**

DECRETO N° 2113

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los artículos 99 y 100 de la Constitución del estado Trujillo, artículo 64 de la Ley de la Reforma Parcial de la Ley de Regimen Político del estado Trujillo y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene como finalidad la defensa y el desarrollo de las personas, el respeto a la dignidad; el bienestar del pueblo, la garantía de los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que ante la necesidad de dar cumplimiento al Decreto con Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, con el objeto de lograr una verdadera optimización en cuanto a la elaboración de planes de simplificación de trámites administrativos, bajo esquemas uniformes aplicables a toda la Administración Pública y que permitan en la práctica el efectivo desarrollo de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el Artículo 1 y 2 de las Normas para la formación, participación, rendición, examen y calificación de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes descentralizados, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.492, de fecha 08 de Septiembre de 2014, corresponde a los Órganos o Entes Públicos la formación, participación y rendición de la cuenta para su presentación al Órgano de Control Fiscal correspondiente a objeto de que se practique su examen y calificación.

CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador como superior jerárquico, la administración de los órganos dependientes de la Gobernación del estado Trujillo, siendo deber del Estado la implementación de los medios necesarios para lograr un Estado de equidad y justicia social, sin discriminación ni subordinación alguna.

CONSIDERANDO

Que las máximas autoridades de los órganos y entes de la Administración Pública, podrán delegar las atribuciones que le correspondan ejercer por Ley a órganos, funcionarias y funcionarios que estén

bajo su dependencia, a fin de dar mayor operatividad a la gestión de las distintas Direcciones que conforman parte del Ejecutivo Regional.

DECRETA

Artículo 1.- Designar como Cuentadante responsable de la formación y participación y rendición de la Cuenta de la Gobernación del estado Trujillo, para el ejercicio económico financiero 2016, a la ciudadana **RAIDALY DEL VALLE MONTILLA GUDIÑO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V.- 16.653.865, en su carácter de Directora de la Dirección de Finanzas de la Gobernación del estado Trujillo, según consta en Decreto N° 2092, refrendado en fecha 16 de Diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo N° 2219, en fecha 20 de Diciembre de 2016, en sustitución del ciudadano **PEDRO JOSÉ MAGGINO BELICHI**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.784.387.

Artículo 2.- Designar como responsable de los Bienes en la formación y participación y rendición de la Cuenta de la Gobernación del estado Trujillo, para el ejercicio económico financiero 2016, al ciudadano **ELIADES JOSÉ LEDEZMA ARROYO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V- 4.356.779, en su carácter de Secretario General de Gobierno del estado Trujillo, según consta en Decreto N° 2094, refrendado en fecha 16 de Diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo N° 2221, en fecha 20 de Diciembre de 2016 en sustitución del ciudadano **GILBERTO ANTONIO BARRIOS CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.-5.760.702.

Artículo 3.- El ejercicio de las Funciones otorgadas mediante el presente Decreto es a título taxativo y en todo momento deben ejercerse resguardando los intereses de la Gobernación del estado Trujillo.

Artículo 4.- Las facultades delegadas por el Gobernador conforme a lo dispuesto en este Decreto no podrán ser delegadas a su vez por el funcionario que le hubiere recibido.

Artículo 5.- Las Facultades delegadas mediante el presente Decreto, podrán ser revocadas o modificadas, total o parcialmente en cualquier momento por el Gobernador del Estado, mediante Decreto que será publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

DISPOSICIÓN DERROGATORIA

ÚNICA: Se deroga el Decreto N° 1920, refrendado a los Doce (12) días del Mes de Marzo de Dos Mil Dieciseis (2016) y publicado en la Extraordinaria, de fecha Doce (12) de Marzo de Dos Mil Dieciseis (2016), por el cual habían sido designado los ciudadanos **PEDRO JOSÉ MAGGINO BELICHI**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-5.784.387, como Cuentadante responsable de la formación y participación y rendición de la Cuenta de la Gobernación del estado Trujillo y el ciudadano **GILBERTO ANTONIO BARRIOS CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.760.702, como responsable de los Bienes en la formación y participación y rendición de la Cuenta de la Gobernación del estado Trujillo, para el ejercicio económico financiero 2015 .

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 20 de enero de 2017

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

SUMARIO

DECRETO N° 2113: Designar como Cuentadante responsable de la formación y participación y rendición de la Cuenta de la Gobernación del estado Trujillo, para el ejercicio económico financiero 2016, a la ciudadana **RAIDALY DEL VALLE MONTILLA GUDIÑO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 16.653.865**, en su carácter de Directora de la Dirección de Finanzas de la Gobernación del estado Trujillo, según consta en Decreto N° 2092, refrendado en fecha 16 de Diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo N° 2219, en fecha 20 de Diciembre de 2016, en sustitución del ciudadano **PEDRO JOSÉ MAGGINO BELICHI**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 5.784.387**.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Comuníquese y Publíquese el contenido del presente Decreto a la ciudadana identificadas en el Artículo 1, en la condición establecida y a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo.

TERCERA: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los Veinte (20) días del mes de Enero del Dos Mil Diecisiete (2017), en el Despacho del Gobernador del estado Trujillo.

Año 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución.



Eliades José Ledezma Arroyo
ELIADES JOSÉ LEDEZMA ARROYO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO TRUJILLO.



Henry de Jesús Rangel Silva
HENRY DE JESUS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO.